



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II - Nº 712**

**Quito, viernes 11 de  
enero de 2019**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de  
Abogados del Guayas, primer piso.  
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

28 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

**MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA**

**ACUERDO MINISTERIAL  
Nº 0312 - 2019**

**APRUÉBESE Y AUTORÍCESE  
LA PUBLICACIÓN  
DEL INSTRUCTIVO  
"APLICATIVO DE REPORTE  
EXTERNO DE VIRUS DE  
LA INMUNODEFICIENCIA  
HUMANA (VIH)"**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

No.

0312-2019

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, ordena que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que,** la citada Constitución de la República, en el artículo 32, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, prestando el Estado especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República;
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 361, establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud;
- Que,** el artículo 363 de la Constitución de la República prevé entre las responsabilidades del Estado: *“(..). 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prescribe que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** la Ley Ibídem, en el artículo 6, prevé entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *“5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información; (...)”;*

- Que,** el artículo 10 de la citada Ley Orgánica de Salud preceptúa que todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de dicha Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- Que,** la Autoridad Sanitaria Nacional elaborará las normas, protocolos y procedimientos que deben ser obligatoriamente cumplidos y utilizados para la vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles, emergentes y reemergentes de notificación obligatoria, incluyendo las de transmisión sexual, conforme lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Salud;
- Que,** el artículo 66 de la Ley *Ibidem* establece que las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano deben cumplir las disposiciones reglamentarias que el gobierno dicte y las medidas que la Autoridad Sanitaria Nacional disponga de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el país, a fin de prevenir y evitar la propagación internacional de enfermedades transmisibles;
- Que,** la referida Ley Orgánica de Salud, en el artículo 67, señala que el Estado reconoce al contagio y la transmisión del VIH-SIDA, como problema de salud pública y que la Autoridad Sanitaria Nacional garantizará a las personas viviendo con VIH-SIDA servicios de salud, atención especializada, acceso y disponibilidad de medicamentos antirretrovirales y para enfermedades oportunistas con énfasis en medicamentos genéricos, así como los reactivos para exámenes de detección y seguimiento;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio del mismo año, el Presidente de la República del Ecuador nombró como Ministra de Salud Pública a la doctora María Verónica Espinosa Serrano;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 00004520, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 118 de 31 de marzo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, mismo que señala como misión de la Dirección Nacional de Normatización: *“Desarrollar y definir todas las normas, manuales, protocolos, guías y otras normativas relacionadas a la gestión de la salud, a fin de que el Ministerio ejerza la rectoría sobre el Sistema Nacional de Salud, garantizando la calidad y excelencia en los servicios; y, asegurando la actualización, inclusión y socialización de la normativa entre los actores involucrados.”*;
- Que,** es necesario proporcionar al personal de la salud de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública una herramienta informática para la notificación de casos de VIH; y,
- Que,** con memorando No. MSP-VGVS-2018-1290-M de 28 de noviembre de 2018, la Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud remitió el informe técnico correspondiente y solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**

ACUERDA:

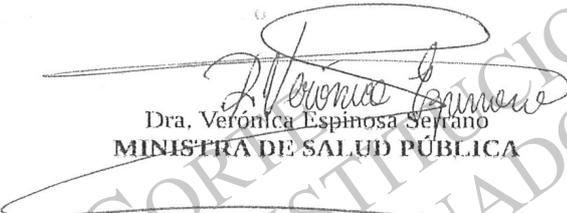
- Art.1.- Aprobar y autorizar la publicación del Instructivo “Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)”.
- Art.2.- Disponer que el Instructivo “Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)”, sea de aplicación obligatoria por los establecimientos del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública a fin de que reporten los casos de VIH/SIDA .
- Art.3.- Publicar el Instructivo “Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)” en la página WEB del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial encárguese a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica; y, de la oficialización de los datos a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de Información en Salud.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a,

02 ENE. 2019

  
Dra. Verónica Espinosa Serrano  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL AL QUE  
ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN  
QUITO A, 03 ENE 2019

  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



**Aplicativo de reporte  
externo de virus de la  
inmunodeficiencia  
humana (VIH)**

**Suite de vigilancia**

**Instructivo**  **2018**

Ficha catalográfica:

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Aplicativo de reporte externo del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), Suite de vigilancia. Instructivo. Quito: Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Proyecto de Prevención y Control del de VIH/SIDA/ITS, MSP; 2018

ISBN: XXX-XXXX-XX-XXX-X

1. Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)
2. Aplicativo
3. Notificación y reporte

Ministerio de Salud Pública del Ecuador  
Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan  
Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.  
Quito - Ecuador  
Teléfono: (593) 2 381- 4400  
[www.salud.gob.ec](http://www.salud.gob.ec)

**Edición general:** Dirección Nacional de Normatización

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 3.0, y puede reproducirse libremente citando la fuente sin necesidad de autorización escrita, con fines de enseñanza y capacitación no lucrativas, dentro del Sistema Nacional de Salud.

Cómo citar este documento:

Ministerio de Salud Pública. Aplicativo de reporte externo del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Instructivo. Quito. Dirección Nacional de Normatización; 2018. Disponible en [www.salud.gob.ec](http://www.salud.gob.ec)

Impresión,  
Diseño,  
Impreso en Ecuador

### **Autoridades del Ministerio de Salud Pública**

Dra. Verónica Espinosa, Ministra de Salud Pública  
Dr. Carlos Durán, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud  
Dr. Itamar Rodríguez, Viceministro de Atención Integral en Salud  
Dra. Sonia Díaz, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud  
Dra. Helen Ayala, Subsecretaria Nacional de Provisión de los Servicios de Salud  
Mgs. Carlos Cisneros, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad  
Dra. Inti Kory Quevedo, Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública  
Dr. Alfredo Olmedo, Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
Mgs. José Rodríguez, Gerente del Proyecto de Prevención y Control de VIH/SIDA/ITS  
Mgs. Patricia Paredes, Directora Nacional de Normatización

### **Equipo de redacción**

Esp. Gloria Casamín, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
Ing. Ma. Verónica Ochoa, Dirección Nacional de Estrategias Prevención y Control  
Eco. Renato Jaramillo, Dirección Nacional de Estrategias Prevención y Control  
Dr. Alfredo Olmedo, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica

### **Equipo de revisión y validación**

Md. Esteban Avilés, Dirección Nacional de Normatización  
MPh. Ximena Raza, Dirección Nacional de Normatización  
Ing. Verónica Ochoa, Unidad Técnica Gerencial / Fondo mundial  
Eco. Renato Jaramillo, Unidad Técnica Gerencial / Fondo mundial  
Ing. Adriana Abad, Dirección Nacional de TICS

## Contenido

1.	Presentación .....	.....
2.	Introducción.....	.....
3.	Objetivos .....	.....
3.1	Objetivo general .....	.....
3.2	Objetivo específico .....	.....
4.	Alcance.....	.....
5.	Glosario de términos .....	.....
6.	Funcionalidad del sistema .....	.....
7.	Soporte técnico del aplicativo .....	.....



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

## 1. Presentación

El Ministerio de Salud Pública en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, tiene la responsabilidad constitucional de garantizar el derecho a la salud, promoviendo la construcción de políticas públicas en beneficio de toda la población.

En vista de que el Virus de la Inmunodeficiencia Humana es un problema de salud pública a nivel mundial, del cual no está exento el Ecuador, la manera de afrontar la enfermedad es brindar atención integral que aborde los componentes de prevención, diagnóstico y tratamiento.

El Ministerio de Salud Pública a través de la Estrategia Nacional de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) realiza acciones encaminadas hacia la detección de nuevos casos de VIH, seguimiento de pacientes, tratamiento y prevención, así mismo presenta tres nuevas metas clave consensuadas a nivel mundial para eliminar la epidemia como una amenaza a la salud pública, planteándose que para el año 2020 los países habrán incrementado su cobertura en VIH de la siguiente manera: 90% de las personas que viven con el VIH conocen su estado de VIH, 90% de las personas que conocen su estado reciben tratamiento, y 90% de las personas en tratamiento contra el VIH tienen una carga viral indetectable minimizando la transmisión.

En este sentido se desarrolló el instructivo del Aplicativo de reporte externo del Virus de la Inmunodeficiencia Humana, que forma parte de la suite de vigilancia epidemiológica nacional para que todos los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública, notifiquen de manera ágil y oportuna los casos confirmados de esta patología con un control epidemiológico nacional para la protección de la salud pública.

Dra. María Verónica Espinosa Serrano  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

## 2. Introducción

El Ministerio de Salud Pública (MSP) en cumplimiento de las responsabilidades dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 361.- *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”*; y del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Salud que señala *“Las instituciones públicas y privadas, los profesionales de salud y la población en general, reportarán en forma oportuna la existencia de casos sospechosos, probables, compatibles y confirmados de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y aquellas de reporte internacional. Las instituciones y profesionales de salud, garantizarán la confidencialidad de la información entregada y recibida”*.

En este sentido y a fin de proveer una herramienta para la notificación obligatoria de casos de VIH por parte de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública, se ha elaborado este instructivo para su correcta aplicación.

En el presente instructivo se detalla el procedimiento que el usuario debe realizar para notificar obligatoriamente un caso de VIH dentro del aplicativo. En éste se detalla desde la solicitud de usuario y contraseña, manejo de menús de acceso, ingreso de datos, accesorios de uso, entre otros que permiten el buen uso del aplicativo.

## 3. Objetivos

### 3.1 Objetivo general

Proporcionar al personal de la salud de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública una herramienta informática para la notificación de casos de VIH.

### 3.2 Objetivo específico

- Facilitar el registro de información de casos confirmados de VIH a los usuarios externos al MSP.
- Guiar al usuario en el manejo del aplicativo para reporte externo de casos de VIH

## 4. Alcance

El presente documento será aplicado por todo profesional de la salud externo al Ministerio de Salud Pública que diagnostique casos confirmados de VIH. Los datos son administrados por la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud, mismos que serán oficializados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, bajo las normas de confidencialidad vigentes.

## 5. Glosario de términos

**Carga viral:** es el término empleado para referirse a la cantidad de VIH en sangre. Cuanto más virus haya en ese fluido (y por tanto, mayor sea la carga viral), más rápido disminuirá el recuento de células CD4 y mayor será el riesgo de enfermar.(1)

**CD4:** los linfocitos CD4, también conocidos como linfocitos T4, son glóbulos blancos que combaten infecciones y desempeñan un papel importante en el sistema inmunitario. El conteo de CD4 se usa para vigilar la salud del sistema inmunitario en personas infectadas con el VIH (virus de la inmunodeficiencia humana). (1)

**Falla inmunológica:** La falla inmunológica se define como la incapacidad para mantener o incrementar el nivel de células CD4+ a pesar de lograrse supresión virológica. (1)

**Fallo virológico:** ocurre cuando el tratamiento antirretroviral (TAR) deja de reducir y mantener la carga viral de una persona en menos de 200 copias/mL. Los factores contribuyentes al fracaso virológico incluyen farmacorresistencia (resistencia a los medicamentos), farmacotoxicidad (grado de efectos adversos) e inobservancia del TAR. (1)

**Vigilancia:** consiste en el análisis, interpretación y aporte continuos de datos recogidos de forma sistemática, generalmente a través de métodos distinguidos por su sentido práctico, uniformidad y rapidez en lugar de por su precisión y exhaustividad.(1)

**VIH:** significa Virus de Inmunodeficiencia Humana, causante de la infección del mismo nombre. Las siglas "VIH" pueden referirse al virus y a la infección que causa.(1)

## 6. Funcionalidad del sistema

### 6.1 Roles y perfiles

El perfil asignado a cada usuario corresponde a los permisos que dispondrá el responsable en el establecimiento de salud para la visualización de los diferentes menús del sistema informático.

Existen dos tipos de perfiles:

**Perfil VIH externo:** corresponde al profesional de salud que brinda la atención médica en un establecimiento de salud

**Perfil VIH laboratorio:** corresponde al personal del establecimiento donde se realiza el examen de laboratorio, para captación o seguimiento.

## 6.2 Solicitud del usuario y clave

Para solicitar usuario y clave de acceso al sistema de información para la notificación de casos de VIH, se debe enviar un correo electrónico a [soporte.tics@msp.gov.ec](mailto:soporte.tics@msp.gov.ec), con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento de identidad
- Número de documento identidad
- Fecha de nacimiento
- Correo electrónico (A donde le llegará usuario y clave)
- Perfil / Rol que cumple dentro del establecimiento salud
- Establecimiento de salud
- Unicódigo del establecimiento
- Nombres del establecimiento
- Dirección del establecimiento

El MSP en cumplimiento del *procedimiento para la administración y custodia de las contraseñas de acceso a sistemas informáticos e información crítica*, enviará a través de correo electrónico el usuario y contraseña solicitada.

## 6.3 Ingreso al aplicativo

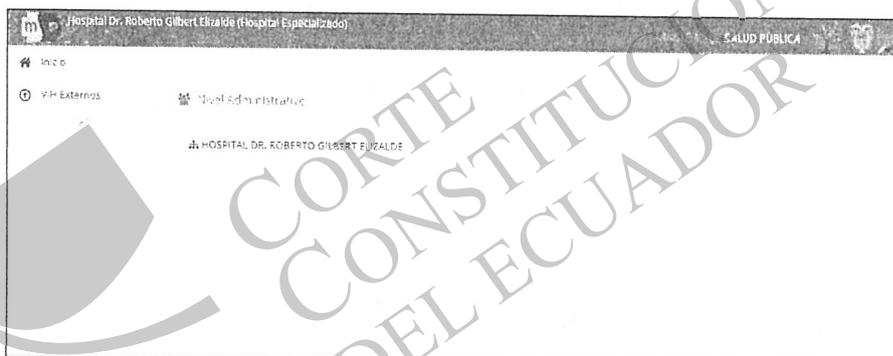
Para el ingreso al sistema informático, se debe ingresar a la dirección web: <https://sgrdaciaa.msp.gov.ec/>. El responsable del establecimiento de salud debe tener usuario y contraseña previamente cargados en el sistema y asignados por el Ministerio de Salud Pública.



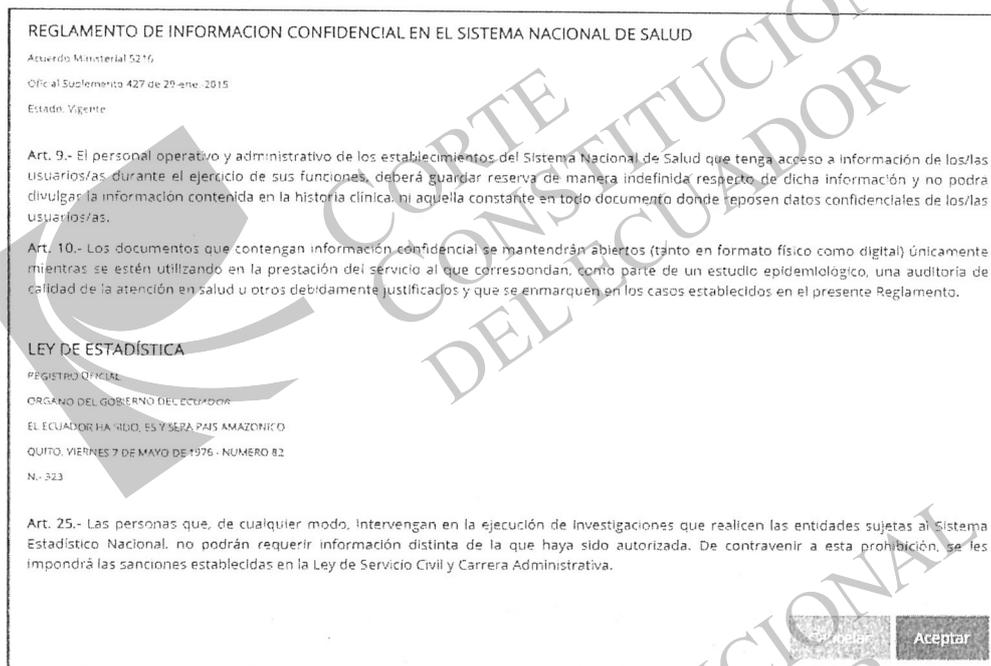
### 6.3.1 Ingreso con Perfil VIH externo

VIH externo es una aplicación creada para el uso de entidades externas al MSP que conforman el Sistema Nacional de Salud permitiendo el registro de pacientes con VIH, esta aplicación forma parte de la Plataforma de Registro de Atención en Salud-PRAS.

Una vez que se haya ingresado las credenciales asignadas, el sistema muestra la pantalla de inicio

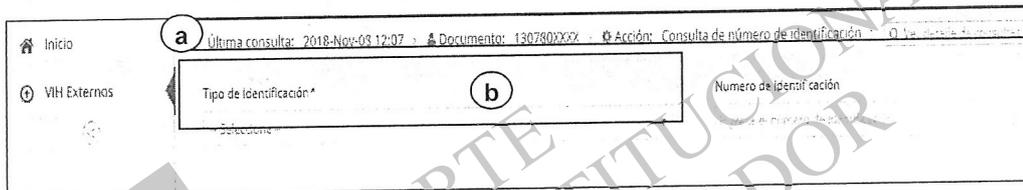


En esta pantalla se debe seleccionar la opción  VIH Externos para tener acceso a la aplicación y el sistema muestra el *Reglamento de Información Confidencial en el Sistema Nacional de Salud*, que el usuario debe leer y aceptar para continuar con el registro.



Al aceptar la ventana informativa, se accede a la página inicial para la notificación de un nuevo caso. Esta pantalla contiene dos paneles:

- Contiene información propia del usuario y el historial de consultas
- Ingreso de un nuevo registro de caso VIH confirmado, a través de la identificación



### 6.3.1.1 Identificación del paciente

- a) **Tipo de identificación.**- Para Ingresar un nuevo **caso confirmado** de VIH se escoge la opción **“tipo de identificación”** este campo permite el ingreso del número de la identificación, es un campo abierto para pasaporte, visa, carnet de refugiado, se bloquea para los no identificados. Al ingresar el número de cédula de identidad se extrae automáticamente los datos del sistema del Registro Civil, como el primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre, estado civil, sexo. Si el número registrado no corresponde a una cédula de identidad debe realizar el registro en estos campos de forma manual.



- **No identificado:** en caso que no se disponga de ningún documento de identificación, el caso podrá registrarse a través de nombres, apellidos, provincia o país, año, mes y día de nacimiento del paciente. El aplicativo internamente genera un código de 17 dígitos acogiéndose a la disposición del Acuerdo Ministerial 4934 del 30 de julio de 2014, con el siguiente detalle:

#### Número Único de Historia Clínica - Código NUHC

A	A	A	A	A	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### Número de Caracteres

1	2	3	4	5	6	1	2	1	2	3	4	1	2	1	2	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### Detalle

Siglas Nombres y Apellidos	Código de provincia o país	Año de Nacimiento	Mes de Nacimiento	Día de Nacimiento	Control
----------------------------	----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------

- **Cédula de identidad:** deberá colocar el número de cédula y se desplegarán los campos para el registro de datos personales.
- **Pasaporte:** en el caso de personas extranjeras que porten pasaporte se deberá pedir la documentación y llenar el dato acorde a como esté en el registro.
- **Visa:** en este campo se llena los números otorgados por el país donde ingresa.
- **Carnet de refugiado:** se deberá registrar la identificación otorgada como tal.

Al momento de seleccionar una de las opciones de registro aparece la siguiente pantalla:

Los campos que tienen un asterisco rojo (\*) son de llenado obligatorio, el sistema no permite guardar el formulario si no están llenados correctamente.

- b) **Sexo.-** El campo sexo se autocompletará de los datos obtenidos del Registro Civil, en el caso que no existan datos se deberá escoger una de las siguientes opciones: hombre, mujer, intersexual.

- c) **Nacionalidad.-** Permite registrar la nacionalidad del paciente, cuando se escoge una nacionalidad diferente a la ecuatoriana los campos de provincia, cantón y parroquia no se habilitan, por ser diferente la División Política Administrativa en cada país.

Sexo\*  
 -- Seleccionar --  
 Fecha de nacimiento\*  
 dd/mm/yyyy  
 Lugar de nacimiento  
 Provincia de nacimiento\*  
 -- Seleccionar --  
 Cantón de nacimiento\*  
 -- Seleccionar --  
 Parroquia de nacimiento\*  
 -- Seleccionar --  
 País de residencia\*  
 -- Seleccionar --  
 Cantón de residencia\*  
 -- Seleccionar --  
 Parroquia de residencia\*  
 -- Seleccionar --  
 \* Por favor verifique que la información de residencia sea la correcta

d) **Fecha de nacimiento.-** Para todos los tipos de identificación, excepto cédula de ciudadanía, este campo se registra manualmente, el funcionario puede digitar según el formato preestablecido (dd-mm-yyyy) o escogiendo del calendario presentado.

Fecha de nacimiento\*

e) **Lugar de nacimiento.-** Cuando se escoge una nacionalidad diferente a la ecuatoriana, los campos de lugar de nacimiento se inhabilitan. Para el caso de los pacientes con nacionalidad ecuatoriana los campos de Provincia, Cantón y Parroquia de nacimiento son cargados de la base de datos del Registro Civil.

Lugar de nacimiento  
 Provincia de nacimiento\*  
 PICHINCHA  
 Cantón de nacimiento\*  
 DESO MUYAÑO  
 Parroquia de nacimiento\*  
 TRECENCO

f) **Lugar de residencia.-** Se registra la residencia que verbalmente indica el paciente o su representante legal. Los campos de provincia, cantón, parroquia se presentan mediante listas desplegables, los campos adicionales como calle principal, número, calle secundaria, barrio y referencia de residencia deberán ser digitados por el usuario del sistema.

Lugar de residencia  
 Provincia de residencia\*  
 -- Seleccionar --  
 Cantón de residencia\*  
 -- Seleccionar --  
 Parroquia de residencia\*  
 -- Seleccionar --  
 \* Por favor verifique que la información de residencia sea la correcta

g) **Información de contacto.-** Este bloque permite ingresar los datos de contacto del paciente, los campos deberán ser registrados de forma manual.

**Teléfono:** permite ingresar el número convencional de teléfono de la persona de contacto.

**Celular:** registrar el número de celular de la persona de contacto.

**Email:** ingresar el correo electrónico de la persona de contacto.

Telefono*	Celular	Email
Numero de telefono	Numero de celular	Direccion de correo electronico
<p>▲ Por favor verifique que la información de contacto sea la correcta</p>		

### 6.3.1.2 Sección diagnóstico

a) **Primera prueba que confirmó el caso.**- Se refiere al tipo de prueba con la que el paciente fue diagnosticado con VIH.

-- Seleccione --

- Seleccione --
- Prueba rápida 4ta generación
- Prueba rápida 3era generación
- Elisa
- Carga Viral
- Inmunofluorecencia
- NAT
- Western blot
- Quimioluminiscencia (CLIA)
- Electroquimioluminiscencia (ECLIA)

h) **Segunda prueba que confirmó el caso.**- Se refiere al tipo de prueba con la que se confirmó el diagnóstico de VIH+ (positivo).

-- Seleccione --

- Seleccione --
- Prueba rápida 4ta generación
- Prueba rápida 3era generación
- Elisa
- Carga Viral
- Inmunofluorecencia
- NAT
- Western blot
- Quimioluminiscencia (CLIA)
- Electroquimioluminiscencia (ECLIA)

i) **Diagnóstico del caso.**- Se refiere al código **CIE10** que se utiliza para el diagnóstico de la enfermedad. Para el caso de VIH se puede escoger uno de los códigos definidos en la lista desplegable.

Diagnóstico del caso\*

-- Seleccione --

B24X - Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) sin otra especificación

B209 - Enfermedad por VIH, resu tante en enfermedad infecciosa o parasitaria no especificada

B210 - Enfermedad por VIH, resu tante en sarcoma de Kaposi

B211 - Enfermedad por VIH, resu tante en linfoma de Burkitt

B212 - Enfermedad por VIH, resu tante en otros tipos de linfoma de Hodgkin

B213 - Enfermedad por VIH, resu tante en otros tumores malignos del tejido linfático, hematopoyético y tejidos relacionados

B217 - Enfermedad por VIH, resu tante en tumores malignos múltiples

B218 - Enfermedad por VIH, resu tante en otros tumores malignos

B219 - Enfermedad por VIH, resu tante en tumores malignos no especificados

B220 - Enfermedad por VIH, resu tante en otros tumores malignos

j) **Primera enfermedad asociada al caso.-** Se trata de la enfermedad a la cual se relaciona la condición del paciente de VIH, esta enfermedad está codificada acorde al código CIE10.

Primera enfermedad asociada al caso

-- Seleccione --

Z21X - Estado de infección asintomática por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)

C460 - Sarcoma de Kaposi de la piel

C461 - Sarcoma de Kaposi del tejido blando

C462 - Sarcoma de Kaposi del paladar

C463 - Sarcoma de Kaposi de los ganglios linfáticos

C467 - Sarcoma de Kaposi de otros sitios especificados

C468 - Sarcoma de Kaposi de múltiples órganos

C469 - Sarcoma de Kaposi de sitio no especificado

A312 - Leucoencefalopatía multifocal progresiva

k) **Segunda enfermedad asociada al caso.-** Este campo recoge una segunda enfermedad relacionada con la condición del paciente con VIH, en relación con la codificación CIE 10.

Segunda enfermedad asociada al caso

-- Seleccione --

Z21X - Estado de infección asintomática por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)

C460 - Sarcoma de Kaposi de la piel

C461 - Sarcoma de Kaposi del tejido blando

C462 - Sarcoma de Kaposi del paladar

C463 - Sarcoma de Kaposi de los ganglios linfáticos

C467 - Sarcoma de Kaposi de otros sitios especificados

C468 - Sarcoma de Kaposi de múltiples órganos

C469 - Sarcoma de Kaposi de sitio no especificado

A312 - Leucoencefalopatía multifocal progresiva

### 6.3.1.3 Datos de inmunología

Esta sección contiene los datos de *Carga Viral* y *CD4*; en la parte superior presentará la última fecha de registro con los últimos datos recolectados, en caso de no existir información previa, los campos aparecerán en blanco.

El botón “**ver detalle**” permitirá observar el registro histórico de los campos CD4 y carga viral. En caso de no existir el sistema indicará la siguiente alerta: “El sistema a la fecha no reporta datos históricos asociados a la persona”.

### 6.3.1.4 Tratamiento de VIH

- a) **Esquema.**- Contiene los esquemas de tratamiento antirretroviral e información del paciente cuando inició el tratamiento.

- b) **¿Cambió el esquema?** Si se selecciona la opción SI, se activará el campo “motivo del cambio de esquema”, en el cual se podrá seleccionar:

- No aplica
- Fallo virológico
- Fallo inmunológico
- Migración
- Error de selección
- Otro

### 6.3.1.5 Observación

Al final del formulario se presenta el campo observación, en el cual el usuario podrá ingresar comentarios de importancia en el formulario de ingreso, al dar click en guardar se almacenará la información.

Para finalizar el registro del nuevo caso, se debe escoger la opción de finalizar, en este momento se guarda en el registro en el aplicativo.

### 6.3.2 Ingreso con perfil VIH laboratorios

Corresponde al personal del establecimiento donde se realiza el examen de laboratorio, para captación o seguimiento. Al momento de ingreso al sistema aparece la siguiente pantalla:



Tipo de Identificación\*

-- Seleccione --

-- Seleccione --

No Identificado

**Cédula de Identidad**

Pasaporte

Visa

Carnet de Refugiado

- **No identificado:** en caso que no se disponga de ningún documento de identificación, el caso podrá registrarse a través de nombres, apellidos, provincia o país, año, mes y día de nacimiento del paciente. El aplicativo internamente genera un código de 17 dígitos acogiéndose a la disposición del Acuerdo Ministerial 4934 del 30 de julio de 2014, con el siguiente detalle:

**Número Único de Historia Clínica - Código NUHC**

A	A	A	A	A	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**Número de Caracteres**

1	2	3	4	5	6	1	2	1	2	3	4	1	2	1	2	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**Detalle**

Siglas Apellidos	Nombres y	Código o de provincia o país	Año de Nacimiento	Mes de Nacimiento	Día de Nacimiento	Control
---------------------	-----------	--	-------------------------	-------------------------	-------------------------	---------

- **Cédula de identidad:** deberá colocar el número de cédula y se desplegarán los campos para el registro de datos personales.
- **Pasaporte:** para el caso de personas extranjeras que porten pasaporte se deberá pedir la documentación y llenar el dato acorde a como esté en el registro.
- **Visa:** en este campo se llena los números otorgados por el país donde ingresa.
- **Carnet de refugiado:** se deberá registrar la identificación otorgada como tal.

Al momento de escoger una de las opciones de registro, aparecerá la siguiente pantalla:



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Inicio Última consulta: 2018 Nov-14 00:27 Documento: 0104700066 Acción: Consulta de número de identificación

Ingrese la información de paciente...

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VNI Externos

Tipo de identificación\*  
Hacienda

Número de identificación  
Número de identificación

Primer apellido\*  
Primer apellido

Segundo apellido  
Segundo apellido

Primer nombre\*  
Primer nombre

Segundo nombre  
Segundo nombre

Sexo\*  
Selección

Nacionalidad\*  
Selección

Fecha de nacimiento\*  
Fecha de nacimiento

Calle de nacimiento\*  
Calle de nacimiento

Parroquia de nacimiento\*  
Parroquia de nacimiento

Los campos que tienen un asterisco rojo (\*) son de llenado obligatorio, el sistema no permite grabar el formulario si no están llenados correctamente.

Para continuar con el registro se deben completar los siguientes datos:

Provincia de residencia  
Selección

Calle principal  
Calle principal

Barrio  
Barrio

Teléfono  
Teléfono

Cantón de residencia  
Selección

Número  
Número

Referencia de Residencia  
Referencia de Residencia

Celular  
Celular

Parroquia de residencia  
Selección

Calle secundaria  
Calle secundaria

Por favor verifique que la información de residente sea la correcta

Exámenes

Primera prueba que confirmó el caso\*  
Selección

Segunda prueba que confirmó el caso\*  
Selección

Seguimiento

Carga Viral\*  
Carga Viral

Observación  
Observación

CD4\*  
CD4

Cancelar Finalizar

### 6.3.2.2 Exámenes

En este bloque sirve para el registro de exámenes que se realizó al paciente para diagnosticar VIH.

- a) **Primera prueba que confirmó el caso.**- Se refiere al tipo de prueba con la que el paciente fue diagnosticado con VIH.

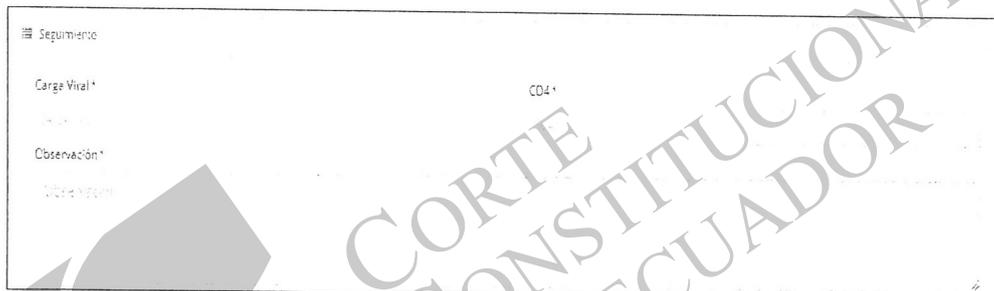
A screenshot of a web application dropdown menu. The menu is open, showing a list of test types. The top two items are "-- Seleccione --". Below them are: "Prueba rápida 4ta generación", "Prueba rápida 3era generación", "Elisa", "Carga Viral", "Inmunofluorescencia", "NAT", "Western blot", "Quimioluminiscencia (CLIA)", and "Electroquimioluminiscencia (ECLIA)".

- b) **Segunda prueba que confirmó el caso.**- Se refiere al tipo de prueba con la que se confirmó el diagnóstico de VIH+.

A screenshot of a web application dropdown menu, identical to the one above. It shows a list of test types for the second test that confirmed the case. The items are: "-- Seleccione --", "-- Seleccione --", "Prueba rápida 4ta generación", "Prueba rápida 3era generación", "Elisa", "Carga Viral", "Inmunofluorescencia", "NAT", "Western blot", "Quimioluminiscencia (CLIA)", and "Electroquimioluminiscencia (ECLIA)".

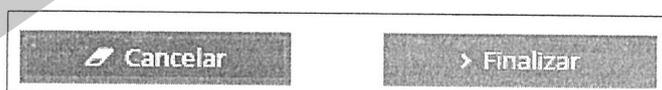
### 6.3.2.3 Seguimiento

En esta sección se ingresarán los valores correspondientes a los resultados de los exámenes de Carga Viral y CD4. Este campo puede ser registrado tanto por el médico como por personal de laboratorio.



The screenshot shows a mobile application interface for case registration. It features a header with a menu icon and the word "Seguimiento". Below the header, there are several input fields: "Carga Viral\*" with a dropdown arrow, "CD4\*" with a dropdown arrow, "Observación\*" with a text input area, and "Código" with a dropdown arrow. A large, semi-transparent watermark of the Corte Constitucional del Ecuador is overlaid on the form.

Para finalizar el registro del nuevo caso, se debe escoger la opción de **finalizar**, en este momento se guarda el registro en el aplicativo.



Two buttons are shown side-by-side. The left button is labeled "Cancelar" with a trash can icon. The right button is labeled "Finalizar" with a right-pointing arrow icon. A large, semi-transparent watermark of the Corte Constitucional del Ecuador is overlaid on the buttons.

## 7. Soporte técnico del aplicativo

En caso de necesitar asistencia por favor comunicarse con los siguientes contactos:

- Mesa de servicios MSP / TICS  
soporte.tics@msp.gob.ec  
Teléfono: 02-3814400 Ext. 4000

## 8. Referencias

1. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida. Orientaciones Terminológicas de ONUSIDA. 2da ed. ONUSIDA, 2015. [consultado el 11 noviembre 2018] p. 1 - 64. Disponible en: [http://www.unaids.org/sites/default/files/media\\_asset/JC2118\\_terminology-guidelines\\_es\\_0.pdf](http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/JC2118_terminology-guidelines_es_0.pdf)

**Nota:** Las imágenes contenidas en este instructivo corresponden a las capturas de pantalla del Aplicativo de Reporte Externo de VIH de la Suite de Vigilancia del Ministerio de Salud Pública del Ecuador

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL AL QUE  
ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN  
QUITO A, 03 ENE 2019.

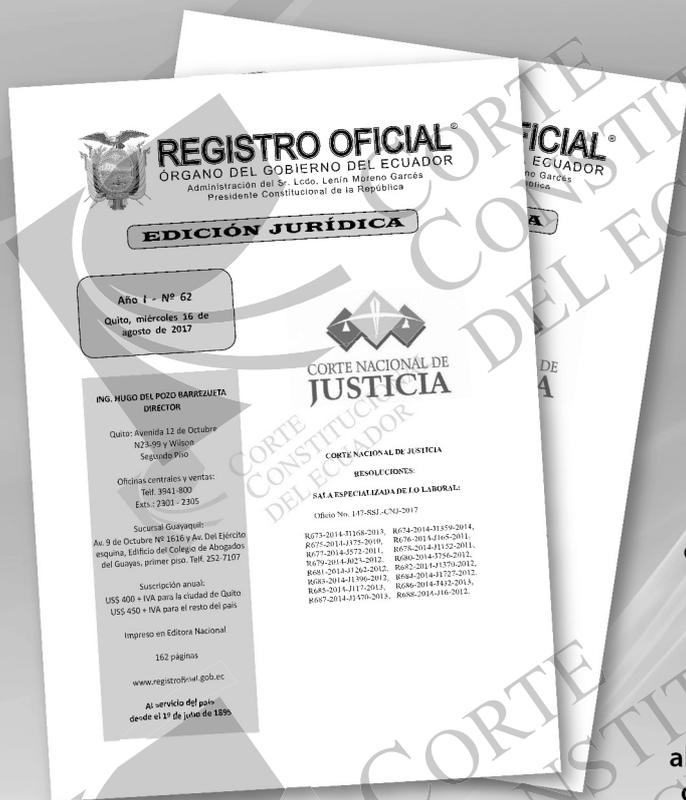
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**



**REGISTRO OFICIAL®**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.